

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BARRANQUILLA
ESTADO No. 93 del 9 de Junio de 2021



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FIJACIÓN DE ESTADOS					
Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001400301220150074600	Ejecutivo Ley 1395	Servicios Financieros S.A Serfinansa Compañía De Financiamiento	Roberto Rodriguez Contreras	08/06/2021	Auto Decide - 1.- Modifíquese La Liquidación Del Crédito Del Proceso Allegada Por La Parte Demandante, Por La Suma De Treinta Y Seis Milones Setecientos Noventa Y Seis Milvienti Tres Pesos Ml. (36.796.023.00). Correspondiente A Capital E Intereses liquidados Hasta 15 De Diciembre De 2020. Incluidas Las Liquidaciones Anteriores aprobadas. 2.- Hágase Entrega A La Parte Demandante. “VER AUTO PDF AQUÍ”
08001405301220010068600	Ejecutivo Singular		Doris Maury De La Rosa	08/06/2021	Auto Decide - Mantener En Secretaria La Solicitud De Medidas Allegada Por La Parte Demandada, Conforme A Lo Expuesto. “VER AUTO PDF AQUÍ”
08001405301320090083900	Ejecutivo Singular	Banco Comercial Av Villas S.A	Preco Ltda	08/06/2021	Auto Decide - 1. Por Secretaria De Los Juzgados Civiles Municipales De Ejecución De Esta Ciudad, Procédase De Conformidad A Lo Ordenado En El Auto Del 12 De Noviembre De 2019, Autorizando Para Tal Efecto A La Sra. Carolina Leon Quintero Identificada Con Cc No. 22.650.285, Conforme A Lo Solicitado, De Conformidad Con Lo Expuesto. 2. Asignese Cita Para Ingreso A Sede Judicial El Dia 17 De Junio De 2021 A Las 10:00A.M. Y Remítase Correo Con Autorizacion De Ingreso Informando En Tal Sentido A La Peticionaria. 3. Librese Nuevo Oficio De Desembargo Conforme Lo Ordenado En Auto De Fecha 12 De Noviembre De 2019. Remítase Conforme Decreto 806 De 2020. “VER AUTO PDF AQUÍ”
08001405301220110088500	Ejecutivo Singular	Clinica Mediesp S.A.S	Ips Asesorias Horizontes Del Norte S.A.S.	08/06/2021	Auto Decide - Se Ordena A La Oficina De Apoyo De Los Juzgados Civiles Municipales De Ejecución Desentencias De Barranquilla Que Certifiquen A La Oficina De Gerencia De Gestión De La Alcaldía De Barranquilla Conforme A Lo Establecido En El Artículo 114 Del Cgp, Por Lo expuesto. “VER AUTO PDF AQUÍ”
08001405301420080085400	Ejecutivo Singular	Cooperativa De Electrodomesticos Y Muebles Del Caribe - Coomec	Dayana Velasquez	08/06/2021	Auto Decide - 1. Rechazar El Derecho De Petición Formulado Por La Parte Demandada, De conformidad Con Lo Expuesto. Comuníquese Lo Decidido. 2. Por Secretaria Procédase A Dar Trámite De La Solicitud Realizada Por La Parte Demandada Mediante Derecho De Petición, De Conformidad A Lo Establecido En El artículo 115 Del Cgp, Conforme A Lo Expuesto. 3. Mantener En Secretaria La Solicitud De Terminación Que Hiciere Al Despacho La Parte Demandada Dentro Del Proceso De La Referencia, Conforme A Lo Expuesto En La parte Motiva. 4. Poner En Conocimiento Del Ejecutante De La Solicitud De Terminación Allegada Al despacho Por La Parte Demandada, A Fin De Que Se Sirva Pronunciar Frente A Esta solicitud, Conforme A Lo Expuesto. “VER AUTO PDF AQUÍ”
08001400301420100091800	Ejecutivo Singular	Cooperativa De Electrodomesticos Y Muebles Del Caribe -	Marcela Restrepo , Natalia Polo Maldonado,	08/06/2021	Auto Decide - 1. Rechazar El Derecho De Petición Formulado Por La Parte Demandada, De conformidad Con Lo Expuesto. Comuníquese Lo Decidido. 2. Por Secretaria Procédase A Dar Trámite De La Solicitud De Certificación De Proceso realizada Por La Parte Demandada Mediante Derecho De Petición, De Conformidad

Para la presentación de solicitudes y/o medios de impugnación deberán enviarse al correo electrónico ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BARRANQUILLA
ESTADO No. 93 del 9 de Junio de 2021



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

		Coomec	Hernan Restrepo , Isabel Alcantara De Polo		Alo Establecido En El Artículo 115 Del Cgp, Conforme A Lo Expuesto.3. De Existir Depósitos Judiciales A Favor De La Parte Demandada, Entréguese A Éstaso Sus Apoderados Judiciales Con Facultades Para Recibir, Por Conducto De La Ofcinade Apoyo De Los Juzgados Civiles Municipales De Ejecución De Sentencia Debarranquilla. “VER AUTO PDF AQUÍ”
08001405302720160075300	Ejecutivo Singular	Xiomara Alicia Pezzoti Diazgranados	Ana Maria Galindo Cano	08/06/2021	Auto Decide - Ordenar La Devolución De La Suma Consignada Por El Greys Maria Ortega Colina,Efectuada Mediante El Título Materializado No. 416010004558787 Por La Suma De500.000,00. - Señalar El Día Ocho (8) De Julio De Dos Mil Veintiunos (2021) A Las 10:00 A.M. Con El Fin Del llevar A Cabo Diligencia De Remate Sobre El Bien Inmueble Identificado Con Matriculainmobiliaria 041-36759 De La Oficina De Registro De Instrumentos Públicos De Soledad (Antes040-136176), De Propiedad De La Demandada Ana Maria Galindo Cano, Ubicado En Lacarrera 32 No. 43 88, Mz 9 Lote 25 Urbanización La Arboleda De Soledad, De Conformidad Lo Establecido En El Artículo 448 Del C.G.P. “VER AUTO PDF AQUÍ”
08001418902120190013000	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Linde Colombia S.A.	Instituto Neurociencias Clinica Del Sol	08/06/2021	Auto Decide - 1. Téngase A La Sociedad Marizalde Abogados Asociados Ltdarepresentada Por El Sr. Juan Pablo Marizalde Mantilla Como Apoderadade La Parte Demandante, En Los Términos Y Efectos Del Poder Conferido.2. Poner En Conocimiento De La Secretaria De Los Juzgados Civiles Municipales Deejecución De Sentencias De Barranquilla De La Solicitud De Copias, A Fin De Que Se proceda Conforme A Lo Establecido En El Artículo 115 Del Cgp, Conforme A Loexpuesto En La Parte Motiva De Esta Providencia. “VER AUTO PDF AQUÍ”
08001405300120180037400	Procesos Ejecutivos	Banco Coomeva S.A.	Jaime Eduardo Valdes Panesso	08/06/2021	Auto Cumple Lo Ordenado Por El Superior - 1.- Avocar Conocimiento Del Proceso Ejecutivo Radicado Bajo El N 2018-0374 Procedentedel Juzgado Primero Civil Municipal De Barranquilla Por La Sala Administrativa Del Consejo seccional De La Judicatura.2.- Apruébese La Liquidación Del Crédito Del Proceso Principal Por La Suma De Veintiseismillones Novecientos Cincuenta Y Siete Mil Novecientos Cincuenta Y cinco Pesos Ml. (26.957.955.91) Correspondiente A Capital E Intereses Liquidadoshasta El 29 De Enero De 2021.3- Déjese Sin Efecto El Numeral 1 Del Auto Adiado 25 De Julio De 2019, Conforme Loexpuesto.4.- Se Fijan Las Agencias En Derecho En La Suma De 1.887.056., Por Secretaría Liquidenselas Costas Conforme Al Artículo 366 Del Cgp.3.- Hágase Entrega A La Parte Demandante. Por Conducto De La Oficina De Ejecución Civilmunicipal, Hasta La Concurrencia Del Saldo De La Liquidación Del Crédito Y Costas Del Proceso Esto Es La Suma De (26.957.955.91) Para Lo Cual Se Le Faculta De Ser Necesariofraccionar Títulos, Cuando Se Supere Este Monto. Al Momento De Dar Cumplimiento A Lodispuesto En Esta Orden Deberá Verificarse Que Se Encuentre Vigente La Condición En Laque Actué La Persona A Cuyo Favor Se Expedirán Las Órdenes De Pago Respectivas. “VER AUTO PDF AQUÍ”
08001405302820180026100	Procesos Ejecutivos	Cesar Augusto Giraldo Diaz Granados	Tulia Ines Rudas Gamez	08/06/2021	Auto Decide - Mantener En Secretaria La Solicitud De Terminación Allegada Por La Parte Demandante,Conforme A Lo Expuesto. “VER AUTO PDF AQUÍ”

Para la presentación de solicitudes y/o medios de impugnación deberán enviarse al correo electrónico ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BARRANQUILLA
ESTADO No. 93 del 9 de Junio de 2021



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

08001405300120170119900	Procesos Ejecutivos	Comultrasan	Jose Rodriguez De La Cruz	08/06/2021	Auto Decide - 1.- Modifíquese La Liquidación Del Crédito Del Proceso Allegada Por La Parte Demandante, Por La Suma De Diez Millones Doscientos Nueve Mil Quinientos Ochentapesos MI. (10.209.580.00). Correspondiente A Capital E Intereses Liquidados Hasta 15 De Febrero De 2021. Incluidas Las Liquidaciones Anteriores Aprobadas.2.- Hágase Entrega A La Parte Demandante “VER AUTO PDF AQUÍ”
08001405300920170120600	Procesos Ejecutivos	Comultrasan	Mayra Alejandra Guzman Guardela	08/06/2021	Auto Decide - 1.- Modifíquese La Liquidación Del Crédito Del Proceso Allegada Por La Parte Demandante, Por La Suma De Cinco Millones Ciento Cuarenta Y Tres Mil Setenta Y Sietepesos MI. Con 0.74 Ctvs (5.143.077.74). Correspondiente A Capital E Intereses Liquidados Hasta 15 De Febrero De 2021. Incluidas Las Liquidaciones Anteriores Aprobadas.2.- Hágase Entrega A La Parte Demandante “VER AUTO PDF AQUÍ”
08001405300320190003900	Procesos Ejecutivos	Cooperativa De Electrodomesticos Y Muebles Del Caribe - Coomec	Guillermo Enrique Castro Rodriguez	08/06/2021	Auto Decide - Acéptese La Terminacion Del Proceso Ejecutivo, Por Pago Total De La Obligacion, De Conformidad Con El Art 461 Del C.G. Del P. “VER AUTO PDF AQUÍ”
08001405301220170048300	Procesos Ejecutivos	Cooperativa Multiactiva El Brillante	Sotero Manuel Lara Lopez	08/06/2021	Auto Decide - 1.- Modifíquese La Liquidación Del Crédito Del Proceso Allegada Por La Parte Demandante, Por La Suma De Ochenta Y Ocho Millones Quinientos Cuarenta Milochocientos Cuarenta Y Tres Pesos MI. (88.540.843.00). Correspondiente A Capital E Intereses Liquidados Hasta 25 De Febrero De 2021.2. Se Ordena Oficiar Al Juzgado Séptimo Civil Municipal De Barranquilla, “VER AUTO PDF AQUÍ”
08001405302120170068200	Procesos Ejecutivos	Javier Enrique Mercado Martinez	C Y M Ingenieria Y Arquitectura Ltda	08/06/2021	Auto Decide - Abstenerse De Acceder A Lo Solicitado Por La Apoderada De La Parte Demandante, Conformea Las Razones Expuestas. - Acéptese La Terminacion Del Proceso Ejecutivo, Por Pago Total De Laobligacion, De Conformidad Con El Art 461 Del C.G. Del P. “VER AUTO PDF AQUÍ”
08001405300820170111600	Procesos Ejecutivos	Nelly Bello Bello Y Otro	Yolanda Truyol Charris, Zoraida Perez De Espinosa	08/06/2021	Auto Decide - 1.- Avocar Conocimiento Del Proceso Ejecutivo Radicado Bajo El N 2017-1116 Procedentedel Juzgado Octavo Civil Municipal De Barranquilla Por La Sala Administrativa Del Consejo seccional De La Judicatura.2.- Modifíquese La Liquidación Del Crédito Del Proceso Allegada Por La Parte Demandante, Por La Suma De Veintitres Millones Ochocientos Veintiocho Mil Cientocuarenta Y Tres Pesos MI. (23.828.143.00). Correspondiente A Capital E intereses Liquidados Hasta 31 De Diciembre De 20203.- Hágase Entrega A La Parte Demandante “VER AUTO PDF AQUÍ”
08001405300820170111600	Procesos Ejecutivos	Nelly Bello Bello Y Otro	Yolanda Truyol Charris, Zoraida Perez De Espinosa	08/06/2021	Auto Decide - 1- Requírase Al Pagador De La Secretaria De Educación Departamental Del Atlántico, Paraque Informe El Estado Y Cumplimiento De La Medida Cautelar De Embargo De Salariocomunicada Con Oficio 1116 De Febrero 26 De 2018 Contra La Parte Demandada Yolanda truyol Y Fredys Cantillo, Emitido Por El Juzgado 8 Civil Municipal De Barranquilla.2. Por Secretaria Líbrese El Respectivo Oficio Con La Formalidad Del Artículo 11 Del Decreto 806 Del 2020 Previéndole Que Al Recibir Esta Comunicación, Dentro De Los Tres (3) Díassiguientes Deberá Informar Bajo Juramento Que Se Considera Prestado Con Su Firma, Acerca De La Existencia De Cualquier Embargo Que Con Anterioridad Se Le Hubiere comunicado. En Caso De Presentar Embargo A La Fecha Actual, Sírvasse Informar El Tipo De embargo, Porcentaje Y Juzgado Del Mismo. Se Le

Para la presentación de solicitudes y/o medios de impugnación deberán enviarse al correo electrónico ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BARRANQUILLA
ESTADO No. 93 del 9 de Junio de 2021



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

					Advierte Que La Inobservancia De La orden Impartida, Lo Haría Incurrir En La Sanción Presente En El Parágrafo 2 Del Artículo 593 Del C.G.P.
08001400302320180116000	Procesos Ejecutivos	Soledad Esther Jaramillo Arias	Merelin Perez	08/06/2021	Auto Decide - 1.- Avocar Conocimiento Del Proceso Ejecutivo Radicado Bajo El N 2018-1160 Procedente del Juzgado Veintitrés Civil Municipal De Barranquilla Por La Sala Administrativa Del Consejo Seccional De La Judicatura. 2.- Modifíquese La Liquidación Del Crédito Del Proceso Allegada Por La Parte Demandante, Por La Suma De Doce Millones Ochocientos Cuarenta Y Cinco Mil novecientos Veintiun Pesos Ml. (12.845.921.00). Correspondiente A Capital E intereses Liquidados Hasta 15 De Diciembre De 2020. 3.- Hágase Entrega A La Parte Demandante “VER AUTO PDF AQUÍ”
08001400302320180116000	Procesos Ejecutivos	Soledad Esther Jaramillo Arias	Merelin Perez	08/06/2021	Auto Decide - 1. Poner En Conocimiento De Las Partes Respuesta De La Alcaldía De Soledad Al Oficio 1390 Del 28 De Junio De 2019 Emitido Por Juzgado 14 De Pequeñas Causas Y competencia Múltiple De Barranquilla. “VER AUTO PDF AQUÍ”

En la fecha 9 de Junio de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho. Generado de forma automática por Justicia XXI.

Publicado por la página web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-de-ejecucion-civil-municipal-de-barranquilla/2020n>

De conformidad con el artículo 9 del decreto 806 del 4 de julio de 2020 “no se insertaran en el estado electrónico las providencias que decretan medidas cautelares”, por tanto la parte interesada deberá solicitarla al correo: ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co


JUAN DAVID SANDOVAL COELLO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12 CON FUNCIONES SECRETARIALES

Para la presentación de solicitudes y/o medios de impugnación deberán enviarse al correo electrónico ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co